

- ORDENANZA N° 74/84 -

ARTICULO 1°: Créase la Comisión Municipal de lucha contra las Malezas, consideradas como plagas nacionales (abrojo, cepa caballo, sorgo de alepo, abrepuño, etc.), que tendrá como función velar por el cumplimiento de las leyes que existen al respecto para su definitiva erradicación de nuestro Partido, al efecto.

ARTICULO 2°: La comisión establecida en el art. 1°, estará formada por 2 representantes del Municipio y 1 de cada una de las siguientes instituciones: Coop. Agrop. de Bolívar, Urdampilleta y Pirovano, Sociedad Rural de Bolívar Federación Agraria Argentina; la integrarán asimismo, en calidad de asesores técnicos, 1 representante de I.N.T.A. y uno de grupos CREA, 1 representante del Calculo de Ing. Agrónomos, 1 representante del Servicio de Extensión del Mrio. de Asuntos Agrarios, y 1 del Círculo de Profesionales de Veterinaria.

ARTICULO 3°: La mencionada comisión, deberá abocarse a la planificación de la lucha contra las plagas en las calles y banquetas de Jurisdicción municipal e incentivar a través de campañas, charlas, etc., el control de las propiedades rurales del Partido, detectando su existencia.

ARTICULO 4°: Deberá dirigirse ante las autoridades correspondientes de jurisdicción nacional o provincial, a fin de lograr las sustancias utilizar en el control a precios promocionales.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

Dada en la Sala da Sesiones del H.C.D. a 31 de agosto de 1984